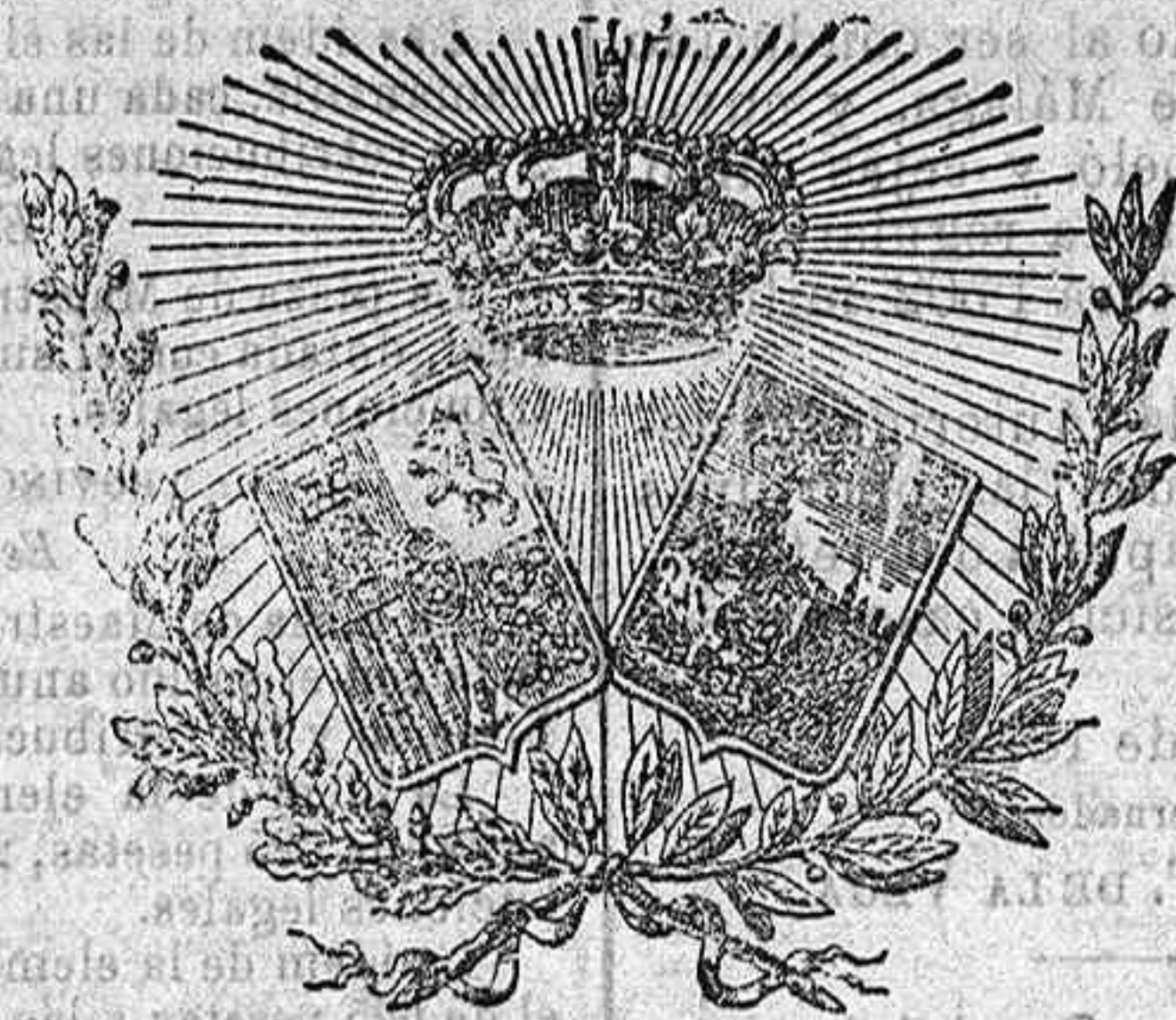


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 12.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente de incapacidad para ejercer el cargo de Concejales, de Don Manuel Domarco y Don Celestino Viejo, vecinos de Brihuega, acompañándose el recurso promovido por los interesados, contra la providencia dictada por este Gobierno con fecha 23 de Septiembre próximo pasado.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de este día para conocimiento de los interesados y en cumplimiento al artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo que há de regir en todas las dependencias del Estado.

Guadalajara 13 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

—3418

Núm. 13.

**Negociado 2.º—Vigilancia.**

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Santiago Iglesias Gascón, Darío Vara Sandino,

Joaquín Gil Ramírez, Antonio Illana Gomba, Francisco Rodríguez Pérez, Baldomero Martín González, José Ruiz Martínez, Manuel Valencia Villegas, Antonio Romero Luna ó Hinojosa, Antonio Gómez López, José Cristóbal, Pablo Martín, Sebastián Luque y Francisco Fernández García, fugados de la cárcel de Huelva.

El 1.º de 28 años, jornalero, estatura 1'570 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; el 2.º de 28 años, jornalero, pelo rubio, ojos pardos; el 3.º de 46 años, jornalero, pelo blanco, ojos pardos; el 4.º de 29 años, herrero, pelo y ojos negros; el 5.º de 30 años, quinquillero, estatura 1'700 metros, pelo y ojos negros; el 6.º de 29 años, pelo colorado, medio bizco, ojos pardos; el 7.º de 42 años, jornalero, pelo entre cano, cojo; el 8.º de 27 años, jornalero, estatura 1'590 metros, pelo entrecano, ojos pardos; el 9.º de 32 años, del campo, estatura 1'556 metros, tiene una cicatriz en la mano derecha, pelo castaño, ojos pardos; el 10.º de 43 años, albañil, pelo negro; el 11.º de 27 años, del campo, pelo castaño; el 12.º de 18 años, del campo, pelo rubio, ojos pardos; el 13.º de 26 años, estatura 1'610 metros, pelo rubio y ojos pardos.”

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos presos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Guadalajara 18 de Octubre de 1893.

El Gobernador.

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

—3438

Núm. 14.

**Negociado 2.º—Vigilancia.**

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar busca y captura de A n-

gel Sillero Pérez, preso fugado al ser conducido de la Cárcel á la Audiencia de Málaga, y cuyas señas son: 21 años, soltero, pelo y cejas rubio, ojos azules, cara oval, nariz y boca regulares, color pálido, barba poblada, estatura 1'502 milímetros.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido preso, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 18 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

—3422

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

## Diputación provincial de Guadalajara

### COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, la primera subasta intentada para la contratación del suministro de víveres, combustible y demás artículos necesarios para el racionado de los presos y penados del Correccional de esta capital, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un segundo remate el día 30 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo los mismos tipos y condiciones que han servido para el primero y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 4 de Septiembre último.

Guadalajara 16 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.  
—3440

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta intentada para la adquisición de víveres, utensilios y combustible, con destino á la Casa de Expósitos y Hospital civil de esta ciudad, durante el presente año económico, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un tercero y último remate el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo los mismos tipos y condiciones que han regido en los anteriores y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 5 de Julio último.

Guadalajara 16 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.  
—3439

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por *concurso de ascenso* las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Galapagar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Aravaca, con el sueldo anual de 750 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Ajalvir, Daganzo y Villamantilla, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Navalpino, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Retuerta, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de San Carlos del Valle, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Socuéllamos y La Solana, cada una con 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas, 365 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Cañizares, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Puebla del Salvador, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Aliaguilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Santo Domingo de Moya (anejo de Moya), con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de la de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 162'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Millana, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Argacilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuelas de Niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Codorniz, con el sueldo anual de 750 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de Niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Martín Muñoz de las Posadas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Onrubia, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Alcolea de Tajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Yuncos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Calera, con el de 625 pesetas, 50 para casa habitación y sin retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetas á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentando en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que su fecha tenga menos de un año de antelación, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios de la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este curso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Ayuntamientos constitucionales.

### MOLINA.

El día 10 del actual desapareció de la casa de Segundo Santamaria, de esta vecindad, un cerdo, marceño, pelo negro, cinchado.

Las personas en cuyo poder pueda hallarse por haberse reunido con otros de su clase que acuden al mercado, se servirán manifestarlo á esta Alcaldía para conocimiento de su dueño, quien pagará los gastos.

Molina 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Lucas Villanueva. —3445

### JADRAQUE.

Nicanor Gabarry, ambulante, me participa que en la noche del 14 del corriente se le extravió una mula negra, cerrada, de seis cuartas y media, con dos esparavanes y sin herrar de atrás.

Dicha mula fué comprada en la feria de Sigüenza á un vecino de Hortezueta de Ocen, y se suplica á los señores Alcaldes que pudieran haberla recogido, lo participen á mi autoridad.

Jadraque 16 de Octubre de 1893.—El Alcalde, León Carretero. —3436

### HUETOS.

La cobranza de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico que rige, tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 del mes de la fecha, de diez de la mañana á las dos de la tarde, en la Casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de esta localidad y terratenientes de la misma.

Huetos 12 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Antonio Mayor. —3432

### ALBARES.

El repartimiento de consumos de esta villa para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Albares 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Saturnino García. —3429

### LA HUERCE.

Desde esta fecha y por término de quince días, quedan expuestas al público por medio de anuncios las cuentas municipales de propios de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, y su ampliación, á fin de que en dicho periodo puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que contra las mismas se estime procedente en derecho.

Lo que se hace saber al público para general inteligencia y efectos oportunos.

La Huerce á 10 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Andrés Menendez. —3430

### TARAGUDO.

El repartimiento del Impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al año 1893 á 94 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que los Contribuyentes en él inscriptos hagan las reclamaciones que crean por conveniente, pasados ninguna será oída.

Taragudo 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Manuel Ruiz, Secretario. —3433

## ALIQUE.

El repartimiento de consumos de este distrito, correspondiente al año económico de 1893-94 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo la persona en él inscrita pueden presentar las reclamaciones que estimen procedente conforme determina el artículo 90 del Reglamento, y terminado que sea, se reunirá la Junta repartidora en las Casas Consistoriales para resolver las reclamaciones que al efecto se presenten, pasados dichos plazos no serán atendidas.

Alique 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Puente.—P. S. M.—Anastasio Sancho.

—3434

## CASA DE UCEDA.

En este día se me dá parte por Felipe del Moral, domiciliado en el Berrueco de la provincia de Madrid, que en la noche del día 13 del actual y desde la hora de las diez de la misma en adelante, desaparecieron de la Dehesa de aquel término municipal de donde estaban pastando, dos vacas de las señas que á continuación se expresan, yendo las huellas hasta el término de Talamanca.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán ordenar la busca de las referidas reses y si fuesen halladas, comunicármelo para yo hacerlo á su dueño Leoncio Montero, vecino de dicho Berrueco, ó comunicarlo directamente al Sr. Alcalde de la vecindad del dueño.

Casa de Uceda 15 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Domingo Arribas. —3435

*Señas de las reses.*

Una vaca de 5 á 6 años de edad, pelo rojo, de buena alzada, machorra, de unas 20 arrobas de peso, domada.

Otra de 4 á 5 años, retinta, pequeña, con los cuernos muy cortitos, machorra, de unas 16 arrobas de peso, domada.

## Juzgados de primera instancia.

## SIGUENZA.

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eustaquio Chena de las Heras, vecino de Viana de Jadraque, en causa criminal seguida contra el mismo por hurto, se venden en pública subasta los bienes que le fueron embargados, siguientes:

Cuatro gallinas, tasadas á 2 pesetas una, 8 pesetas.

Un arca vieja, en 2 id.

Una tinaja pequeña, en 1 id.

Un escriño viejo, en 50 céntimos.

Una casa y corral, sitos en Viana de Jadraque, calle de las Eras, señalada con el número 7; que mide de frente cuatro metros y ochenta centímetros, por cuatro metros setenta centímetros de fondo; linda por la derecha según su entrada casa de Juan Estéban de Mingo, por la izquierda otra de José Mora y por la espalda tierra de labor, en 472 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en Sabina Palma, de caber tres celemines, de tercera calidad; que linda al Saliente se ignora, Mediodía Juan Estéban, Poniente un cerro y Norte Ignacio Cañamares, en 20 id.

Otra en la Ranilla, de cabida de cuatro celemines; que linda al Saliente y Mediodía camino, Poniente Cirilo Bueno y Norte Pedro Blanco, en 35 id.

Otra en Valdelapuerta, de cabida de tres celemines; que linda al Saliente Justo Blocona, Mediodía Manuel Al-

da, Poniente José Mora y Norte Romualdo Bueno, en 40 idem.

Otra en dicho sitio, debajo del camino, de cabida de cuatro celemines; que linda al Saliente Félix de Mingo, Mediodía camino, Poniente Vicente Bueno y Norte Gil García, en 30 id.

Otra en el Bacho de Valdelapuerta, de cabida de cuatro celemines; que linda al Saliente la Dehesa del pueblo, Mediodía Manuel Alda y Norte Vicente Angona, en 35 id.

Otra en el Molinillo, de cabida de cinco celemines, de segunda clase; que linda al Saliente camino real que conduce á Baides y Huérmeces, Mediodía Josefa Alda, Poniente el rio y Norte Vicente Bueno, 100 id.

Otra en el Ballestar, de cabida de seis celemines; que linda al Saliente el rio, Mediodía Santiago Bueno, Poniente un cerro y Norte Vicente Bueno, en 50 id.

Otra tierra plantada de viña, en la Calavera, con 150 vides; que linda al Saliente liego, Mediodía Santiago Bueno y Norte Juan Estéban, en 25 id.

Otra en donde llaman las Ranillas, con 200 vides; que linda al Saliente un aro de piedras, Mediodía Vicente Angona, Poniente y Norte aro de piedra, en 25 id.

Otra viña en la Hoya del Vilano, con 200 vides; que linda al Saliente herederos de Fernando García, Mediodía un cerro y Poniente herederos de Remigio Granada, en 35 idem.

Una tierra plantada de viña, donde llaman la Solana, con 300 vides; que linda al Saliente servidumbre, Mediodía aro de piedra, Poniente yermo y Norte Cirilo Bueno Perez, en 121 id.

Total 1.000 pesetas.

De las fincas indicadas no hay títulos de propiedad, y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó conformarse con la posesión judicial.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Viana de Jadraque el día 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas sera preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 13 de Octubre de 1893.—Antonio García Paredes.—Franco Pastor. —3420

## BRIHUEGA.

*Edicto.*

Don Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida contra Santiago Lario y Gabriela Lorenzo, vecinos de Valdearenas, por robo, se saca á la venta en pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, un pollino rucio de doce años, alzada cinco cuartas, habiéndose señalado para el remate el día 23 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Valdearenas.

Dado en Brihuega á 14 de Octubre de 1893.—Jesús Gomez.—Juan Rodriguez. —3437

## Juzgados municipales.

## TÓRTOLA.

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos del arancel, y deseando proveerla en propiedad, con arreglo á lo prevenido en la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante dicha plaza por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, pasado dicho periodo se proveerá.

Tórtola 12 de Octubre de 1893.—El Juez municipal, Matias Verguiza. —3421